



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE POTENCIA INFERIOR A 5.000 KVA (MINICENTRALES)

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico de potencia inferior a 5.000 Kva. (minicentrales), e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR CONCESIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda obtener una concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico de potencia inferior a 5.000 Kva. (minicentrales)**, debe solicitar la preceptiva concesión. **La ejecución de las obras necesarias, sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.**

QUIÉN OTORGA LA CONCESIÓN.-

La concesión para utilizar aguas públicas para un aprovechamiento hidroeléctrico de potencia inferior a 5.000 Kva. (minicentrales), la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es **la Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo **la Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

BIENES QUE INTEGRAN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: las aguas continentales tanto superficiales como subterráneas, los cauces**, etc. **El cauce o zona del dominio público hidráulico** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre**, de cinco metros de anchura, para uso público, **regulada reglamentariamente** y a una **zona de policía**, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- ❑ Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- ❑ Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
 - ◆ **Documento que acredite la representación** (si el solicitante de la concesión no es el interesado).
- Durante el plazo fijado en el Boletín Oficial de la Provincia o Provincias, donde radiquen las obras, para la presentación de proyectos en competencia, tendrá que aportarse la siguiente documentación (R.D. 916/85 de 25 de mayo y R.D. 249/88 de 8 de marzo):
- ◆ **Escrito donde se concrete la petición** y si se desea, imposición de las servidumbres que se consideren necesarias.
 - ◆ **Proyecto**, por quintuplicado ejemplar, suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional, que constará de Memoria, Planos y Presupuestos en cuyos documentos se justificarán, representarán y valorarán con suficiente detalle para su adecuada definición, las obras e instalaciones constitutivas del aprovechamiento solicitado. Se justificará, en particular, el caudal que se pretende utilizar, la altura del salto útil y la potencia a instalar, calculándose la producción media anual de energía. Dentro del presupuesto general se especificará la parte correspondiente a las obras a realizar en terrenos de dominio público hidráulico. Dependiendo del tipo de solicitud y de su ubicación geográfica, podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**.
 - ◆ **Fianza¹ del 1%** del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en zona del dominio público hidráulico a disposición de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que podrá hacerse efectiva entre otras formas, en la Caja General de Depósitos o en cualquier Delegación de Hacienda.
 - ◆ **Estudio de Seguridad y Salud**, si las inversiones superan los 100 millones de pta., o la actividad generadora ocupa más de 50 operarios.
 - ◆ **Relación completa e individualizada de los bienes o derechos afectados por la concesión**, en caso de que se haya solicitado la declaración de utilidad pública o de interés que se impongan servidumbres.
 - ◆ **Proyecto**, por cuadruplicado, suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional, de las obras e instalaciones electromecánicas de la central, subestaciones de transformación y líneas de media y baja tensión.

En caso de ser una persona jurídica la peticionaria:

- **Escritura de constitución de la Entidad** y Poder del firmante de la solicitud².

1 Deberá entregarse el documento original.

TRAMITACIÓN EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.- (*)

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (se pedirá que se complete si procede).
- ◆ **Información pública de Competencia de Proyectos** en el Boletín Oficial de la Provincia donde radica el salto, por un plazo de un mes, durante el cual el solicitante inicial del expediente deberá presentar su petición concreta y documentación técnica correspondiente (*ésta última debidamente precintada*)³. Durante el mismo plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la inicial o sean incompatibles con ella. Las limitaciones de las peticiones son las que figuran en el apartado 2 del art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

*Si no ha sido concedida la paralización de la tramitación de la solicitud inicial a iniciativa de algún nuevo peticionario*⁴:

- ◆ **Citación interesados para desprecintado de la documentación** presentada, apertura y levantamiento del Acta correspondiente.
- ◆ **Otorgamiento de plazo** para completar la documentación aportada, si procede y en caso contrario resolución desestimatoria de la petición correspondiente.
- ◆ **Petición de informes:**
 - Se solicita informe de los proyectos presentados a la oficina de **Planificación Hidrológica del Organismo**. *Si la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca se prosigue con la tramitación y en caso contrario o si fuera preciso establecer condiciones que limiten de alguna forma la petición se comunicará al correspondiente interesado.*

Si se continúa con la tramitación del expediente:

- ◆ **Petición de informe a la Comunidad Autónoma (Consejerías con competencia en medio ambiente, industria y energía, y, si procede, en patrimonio histórico-artístico) y, si incluyera la ejecución de una presa de características especiales, al Área de Inspección de Presas del Ministerio de Medio Ambiente.**
- ◆ **Información pública en el/los B.O.P. respectivos y en el /los Ayuntamiento/s** donde radican las obras del proyecto del peticionario y competidores (*si los hay*).
- ◆ **Confrontación sobre el terreno de las documentaciones presentadas**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario, competidores y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta.
- ◆ **Informe del Servicio sobre los proyectos presentados en competencia**, según establece el art. 9 del R.D. 249/88 de 18 de marzo.
- ◆ **Trámite de audiencia a todos los interesados**, *si procede*.
- ◆ **Solicitud de informe a los Servicios Jurídicos del Estado**, *si procede*.
- ◆ *Si se va a otorgar la concesión esta, conlleva:*
 - **Comunicación de las condiciones en que podría otorgarse** (*al peticionario único o al designado entre los presentados al detallado trámite de competencia*), en base al informe del Servicio, fijando entre otras el plazo para presentar un proyecto de construcción (*generalmente de seis meses*), **características técnicas de los grupos y tramo del río afectado** (*el comprendido entre las cotas de máximo embalse normal en el punto de toma y de restitución al cauce público*).

Si se aceptan las condiciones propuestas:

- **Otorgamiento de la concesión**, comunicación a todos los interesados y publicación en el /los Boletín/es Oficial/es de la/s Provincia/s donde radican las obras.
 - **El plazo concesional comenzará a partir de cumplirse, en el tiempo, la primera de las siguientes fechas:**
 - Fecha del comienzo real de la explotación.
 - Fecha final del plazo autorizado para la ejecución de las obras.
 - Fecha del Acta de reconocimiento final.
 - **Inscripción de oficio en el Libro Registro de Aguas del Organismo.**
 - **Reconocimiento final** de las obras realizadas, con levantamiento de acta, previo envío de una nueva tasa.
 - *Si las obras son acordes con lo establecido en la concesión: Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final.* *En caso contrario*, se adoptarán las oportunas medidas.
- ◆ **Publicación en el/los Boletín/es Oficial/es de la/s Provincia/s donde radican las obras.**

Los **costes** de las tasas, fianza y publicaciones en B.O.P. que se generen corren a cargo de cada peticionario.

El plazo establecido para realizar los trámites anteriores es de **dieciocho meses**, de acuerdo con la nueva redacción de la disposición adicional octava establecida en la Ley 46/99 de 13 de diciembre⁵.

CONCESIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, CADUCIDAD).-

La concesión es el documento que **legitima a su titular** para realizar las obras previstas y hacer uso del aprovechamiento de las aguas, **con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse, se fija el plazo máximo para iniciar y finalizar las obras así como el período de validez de la misma.

La concesión podrá quedar **suspendida** o ser **caducada** por incumplimiento de su condicionado, paralización de la explotación o debido a otras circunstancias.

En ningún caso se entenderá otorgada la concesión por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

-O-

2 Copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo en el Organismo.

* Los titulares de aprovechamientos hidroeléctricos en períodos de ejecución o explotación, podrán solicitar la ampliación o modernización de los mismos, siguiéndose la tramitación descrita en esta hoja, siempre que la potencia total no exceda de las 5.000 KVA, prescindiéndose en este caso, de la competencia de proyectos. Si no hubiese afección a nuevos intereses, se tramitará el proyecto sin someterlo a información pública y será potestativo de la Comisaría de Aguas prescindir del trámite de confrontación de proyecto (art. 14 Real Decreto 249/88 de 18 de marzo).

3 Ver apartado de "documentación que debe aportarse"

4 En este caso se inicia una nueva tramitación en base a la solicitud que dio lugar a la paralización del expediente primitivo.

5 Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 4/99 de 13 de enero.